

JUNTA ESTATAL DE EDUCACIÓN DE TENNESSEE		
AUTORIDAD DE AUDIENCIAS DISCIPLINARIAS DE ESTUDIANTES Y REMISIONES OBLIGATORIAS		6317
ADOPTADA: 28 de julio de 2017	MODIFICADA: 20 de abril de 2018	CONTROL: Revisión: Anual

Remisión obligatoria debido a suspensiones de más de diez (10) días. La filosofía de la Junta Estatal es que lo más conveniente para los estudiantes es su presencia en el aula todo el tiempo que sea posible. Con este fin, la Junta Estatal determinó que para las infracciones disciplinarias que justifiquen una suspensión de más de diez (10) días lectivos, la escuela pública chárter autorizada remitirá a los estudiantes en grados del siete (7) al doce (12) a una escuela alternativa por el período de la suspensión, cuando no existan circunstancias especiales.¹ Los estudiantes remitidos a una escuela alternativa cumplirán con la ley de asistencia obligatoria.²

Si surge una circunstancia especial que la escuela pública chárter autorizada considere que justifica una medida disciplinaria que no sea la remisión obligatoria a una escuela alternativa, la escuela informará de inmediato al Superintendente de Escuelas, o la persona designada, de la circunstancia especial. El Superintendente de Escuelas, o la persona designada, consultará con la escuela pública chárter autorizada sobre la circunstancia especial y, en un plazo de siete (7) días hábiles, tomará una decisión acerca de la modificación propuesta de la remisión obligatoria³. El Superintendente de Escuelas considerará, según el caso, las modificaciones debidas a circunstancias especiales.

La remisión obligatoria a una escuela alternativa no se impondrá a los estudiantes cuando se concluya que cometieron una infracción no tolerada, que requiera un (1) año de expulsión.⁴

Autoridad de Audiencias Disciplinarias de estudiantes. Cada escuela pública chárter autorizada establecerá una Autoridad de Audiencias Disciplinarias (Disciplinary Hearing Authority, DHA), la cual llevará a cabo las apelaciones de los estudiantes que hayan sido suspendidos, expulsados o remitidos por más de diez (10) días lectivos.³ Cada escuela pública chárter autorizada formulará una política que describa los procesos y procedimientos de las audiencias de la DHA, la cual tendrá los siguientes requisitos mínimos:

- (1) la junta administrativa de la escuela pública chárter autorizada nombrará una DHA integrada por al menos dos (2) miembros (el número máximo no excederá el total de miembros de la junta administrativa). Al menos un (1) miembro de la DHA será un empleado acreditado de la escuela pública chárter autorizada. La duración del cargo de las personas nombradas por la junta administrativa es de un (1) año y pueden ser reelectas. Los miembros de la junta administrativa no formarán parte de la DHA. Los nombres de los miembros designados se informarán a la Junta Estatal tal y como se establece en los Procedimientos de la Autoridad de Audiencia Disciplinaria de la Junta Estatal.
- (2) la junta administrativa nombrará al presidente de la DHA de entre los miembros que designó la junta. El presidente tendrá las siguientes responsabilidades:
 - (a) fijar el lugar, la fecha y la hora de cada audiencia;
 - (b) mantener el orden y la estructura durante cada audiencia; y
 - (c) preparar, firmar y distribuir las minutas de cada reunión.

- (3) la política de la escuela pública chárter autorizada describirá cómo se llevarán las actas de los procesos de la DHA, sea por transcripción, grabación de audio o grabación audiovisual, y si el estudiante tendrá derecho a que su abogado participe en la audiencia de la DHA, y de ser así, en qué medida.
- (4) cuando un estudiante es suspendido, expulsado o remitido por más de diez (10) días lectivos, la escuela pública chárter autorizada proporcionará aviso inmediato o por escrito, al estudiante y su padre, madre o tutor de su derecho a apelar la suspensión, expulsión o remisión y que las apelaciones tienen que ser presentadas en un plazo de cinco (5) días lectivos después de recibir el aviso de esta. La escuela pública chárter también entregará al estudiante y su padre, madre o tutor una copia de la política y los procedimientos de apelación. Al recibir la notificación de la solicitud para apelar la decisión de suspensión, expulsión o remisión, la DHA notificará por escrito al estudiante, su padre, madre o tutor y demás personas que corresponda del lugar, el día y la hora de la audiencia, en el idioma que el padre, la madre y el estudiante entiendan. La audiencia se celebrará en un plazo no mayor de diez (10) días lectivos después del inicio de la suspensión, expulsión o remisión.⁵ La fecha límite para que la DHA tome una decisión se establecerá en la política de cada escuela pública chárter autorizada.
- (5) la DHA puede aplicar las siguientes medidas disciplinarias:⁶
- (a) confirmación de la decisión del líder de la escuela;
 - (b) orden de suspender incondicionalmente la suspensión, expulsión o remisión;
 - (c) orden de suspender la suspensión, expulsión o remisión en los términos y las condiciones que se consideren razonables; o bien
 - (d) suspensión, expulsión o remisión del estudiante por un período especificado.
- (6) en un plazo de cinco (5) días lectivos a partir de la decisión de la DHA, el estudiante, su padre, madre o tutor, líder de la escuela, o el asistente del líder de la escuela pueden solicitar que la junta administrativa haga una revisión y la junta administrativa realizará la revisión del expediente. Después de la revisión, la junta administrativa puede conceder o denegar la solicitud de audiencia, o confirmar o anular la decisión de la DHA con o sin una audiencia. Sin embargo la junta administrativa no impondrá una sanción más estricta que la impuesta por la DHA sin dar primero la oportunidad de realizar una audiencia ante la junta administrativa.⁷ El aviso de la audiencia incluirá una declaración que indique que, a menos que el estudiante, su padre, madre o tutor solicite por escrito una audiencia abierta en un plazo de cinco (5) días lectivos después del aviso, la audiencia se realizará cerrada al público.⁵ La fecha límite para que la junta administrativa tome una decisión se establecerá en la política de cada escuela pública chárter autorizada. Además, la política de la escuela pública chárter autorizada describirá los requisitos para participar en la audiencia que conceda la junta administrativa, incluido si se permitirá que los miembros de la junta administrativa y demás personas que intervienen participen por medios electrónicos. La decisión de la junta administrativa será definitiva.
- (7) **Infracciones no toleradas.** Ciertas infracciones no toleradas exigen una expulsión obligatoria de un (1) año calendario, a menos que el Superintendente de Escuelas la modifique.² Cuando se determine que un estudiante infringió la política de tolerancia cero, se le concederá el derecho de apelar ante la DHA en los cinco (5) días lectivos después de recibir el aviso de la expulsión. La DHA solo estará facultada para considerar la decisión respecto a la culpabilidad o inocencia de la infracción no tolerada, o a si se siguió el proceso reglamentario correcto con el estudiante. La fecha límite para que la DHA tome una decisión se establecerá en la política de cada escuela pública chárter autorizada. La DHA no estará facultada para modificar la expulsión obligatoria de

un (1) año calendario; sin embargo, la DHA puede hacer una recomendación al Superintendente de Escuelas acerca de la modificación propuesta de la expulsión obligatoria del estudiante.

- (a) En un plazo de cinco (5) días lectivos después de la decisión de la DHA, el estudiante y su padre, madre o tutor tendrá el derecho de apelar la decisión ante el Superintendente de Escuelas para intentar modificar la expulsión obligatoria de un (1) año calendario. Si el estudiante decide no apelar a la DHA y solo desea solicitar la modificación de la expulsión del año calendario obligatorio, el estudiante puede apelar directamente ante el Superintendente de Escuelas para modificar la expulsión del estudiante. El Superintendente de Escuelas tomará en consideración la recomendación de la DHA, si la hubiere, acerca de la modificación propuesta de la expulsión del estudiante; sin embargo, el Superintendente de Escuelas no estará obligado a seguir la recomendación. El Superintendente de Escuelas tomará una decisión en un plazo de siete (7) días hábiles.
- (b) En un plazo de cinco (5) días lectivos después de la decisión del Superintendente de Escuelas, el estudiante, su padre, madre o tutor tendrá el derecho de apelar ante la junta administrativa de la escuela chárter autorizada la decisión respecto a la culpabilidad o inocencia de la infracción no tolerada, o a si se siguió el proceso reglamentario correcto con el estudiante. (Si el estudiante elige no apelar la infracción no tolerada ante la DHA antes de solicitar al Superintendente de Escuelas la modificación de la expulsión obligatoria, el estudiante no podrá apelar a la junta administrativa). La fecha límite para que la junta administrativa tome una decisión se establecerá en la política de cada escuela pública chárter autorizada. Además, la política de la escuela pública chárter autorizada describirá los requisitos para participar en la audiencia que conceda la junta administrativa, incluido si se permitirá que los miembros de la junta administrativa y demás personas que intervienen participen por medios electrónicos. La junta administrativa de la escuela pública chárter autorizada no estará facultada para modificar la decisión del Superintendente de Escuelas acerca de la modificación de la expulsión del estudiante. La decisión de la junta administrativa de la escuela pública chárter será definitiva.

La DHA y la junta administrativa de la escuela pública chárter autorizada seguirán los mismos procedimientos y plazos para las infracciones no toleradas y las suspensiones, expulsiones o remisiones de más de diez (10) días lectivos, a menos que se indique de otro modo en este documento.

Referencias legales:

¹ Antes de la asignación de un estudiante con una discapacidad a un programa o una escuela alternativa, el equipo de IEP deberá revisar el IEP del estudiante para asegurar que el programa de educación alternativa puede proporcionar los servicios en el LRE. El equipo de IEP deberá tomar todas las decisiones sobre el cambio de ubicación y entrega de servicios. Ningún estudiante con una discapacidad será colocado arbitrariamente en un programa de educación alternativa;

Política de la Junta Estatal 2.302

² Secciones 49-6-3402(c) y 49-6-3001 del Código Anotado de Tennessee (Tennessee Code Annotated, T.C.A.)

³ Un "día hábil" se define como un día en que las oficinas de la Junta Estatal de Educación están abiertas.

Un "día lectivo" se define como un día de instrucción en que la escuela pública chárter autorizada está abierta.

⁴ Sección 49-6-3401(g) del T.C.A.

⁵ Sección 49-6-3401(c)(4)(A) del T.C.A.

⁶ Sección 49-6-3401(c)(5) del T.C.A.

⁷ Sección 49-6-3401(c)(6) del T.C.A.

Referencias Cruzadas:

Infracciones no toleradas 6309

Disciplina Estudiantil 6313

Suspensión/Expulsión/Remisión 6316

Procedimientos de la

Autoridad de Audiencia Disciplinaria